

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00945 00**
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por el **Edificio Praderas I y II P.H.** en contra de **Angie Alexandra Pachón Rivera y Yebrail Rey Martínez**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en posesión y custodia de la certificación original objeto de ejecución, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.
2. De conformidad con el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso, se aportará certificado de existencia y representación de la Propiedad Común, con una fecha de expedición no superior a treinta días, donde se acredite la calidad de administradora de la copropiedad a la señora Luz Stella Arcila Pérez.
3. Con fundamento en el numeral 1º del artículo 84 del Código General del Proceso, se allegará el poder para actuar a la profesional del derecho.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 7 sept 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Código de verificación: **27ea69c64f2bcd993d54e6d123f8bca6a1325083dee0bdcd1336006829d1ce33**
Documento generado en 06/09/2021 11:33:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>